**ACUERDO N°**

**FECHA DEL ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, SE AVALA Y SE PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO 004 DE FEBRERO 22 DEL 2019, ESTATUTO GENERAL**

**CONSIDERANDO**

Que elInstituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP- fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos**.**

Que el Decreto 2566 de 2010 establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Acuerdo 001 de Mayo 4 de 1999, modificado por los Acuerdos 002 del 7 de febrero de 2002; 009 del 23 de noviembre de 2003; 002 del 24 de febrero de 2006; 004 del 22 de mayo de 2009; Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015; Acuerdo 002 de 13 de enero de 2016 y Acuerdo 001 del 13 de mayo de 2017, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP- aprobó los Estatutos Generales.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.2. del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” contiene las previsiones que deberá contener la reglamentación interna Institucional debe contener mecanismos de selección de evaluación de estudiantes y profesores.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas de orden Constitución, legal y normativo que rigen la Educación Superior en el país, se hace necesario expedir un nuevo Reglamento Estudiantil para la Institución.

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo 63 del Estatuto General, es función del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con el Estatuto Docente y el Reglamento Estudiantil.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO** Estudiar, avalar y presentar el Reglamento Estudiantil del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP al Consejo Directivo, de acuerdo a los siguientes artículos.

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**OBJETO CAMPO DE APLICACIÓN Y CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO OBJETO.** El Reglamento Estudiantil del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional ce San Andres y Providencia-INFOTEP-San Andres Isla, regula las relaciones entre la Institución y sus estudiantes.

El Reglamento Estudiantil del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andres Islas y Providencia está enmarcado dentro de los principios constitucionales y legales que rigen la Educación Superior en Colombia conforme a su misión institucional y específicamente en los principios fundamentales de la libertad de cátedra y de la libertad de estudiar.

PARÁGRAFO. Las regulaciones previstas en este reglamento deberán ser socializadas y publicadas. La Institución garantizará que los estudiantes conozcan todos los derechos y las obligaciones en el consagrados.

**ARTÍCULO** CAMPO DE APLICACIÓN. Las estipulaciones establecidas en el presente Reglamento Estudiantil son de obligatorio cumplimiento para toda persona que ostente la condición de estudiante y regula los siguientes aspectos:

1. Determinar de manera clara las normas que faciliten las relaciones administrativas y académicas entre la Institución y sus estudiantes.
2. Promover el desarrollo de los principios de la actividad académica contemplados en el Estatuto General.
3. Los derechos y deberes de los estudiantes del INFOTEP.
4. las condiciones para obtener distinciones e incentivos de los estudiantes de INFOTEP.
5. Generalidades sobre los criterios, requisitos y procesos de inscripción, admisión, ingreso, reingreso, transferencias, matrícula y evaluación.
6. El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de INFOTEP.
7. Consagra los principios sobre homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones ya sean nacionales y/o extranjeras.
8. Proporcionar un marco general que contiene los aspectos generales para la obtención del título correspondiente y otras certificaciones.

**ARTÍCULO PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.** La Institución propenderá de manera constante y establecerá todos los medios necesarios para lograr la permanencia y la graduación de sus estudiantes. Para lo anterior, establecerá programas y acciones que deberán basarse en estudios sobre las problemáticas y situaciones que ocasionan la deserción y a través de los mismos programas además de prevenir la deserción, se propenderá por la graduación estudiantil apoyadas en la información cualitativa y cuantitativa.

**ARTÍCULO** Este reglamento estudiantil, establecerá el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes.

El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes tiene como objeto prevenir las conductas lesivas a los intereses institucionales. Así mismo busca garantizar un ambiente de sana convivencia entre los miembros de la comunidad académica y su interacción con los estudiantes.

**ARTÍCULO** Se garantiza dentro del INFOTEP, la participación activa de los estudiantes en la vida Institucional. Los estudiantes tendrán la participación en los principales estamentos que repuntan la arquitectura Institucional de acuerdo a las previsiones y disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO** El acceso a la Institución no puede estar limitado por consideraciones de raza, credo, sexo o condiciones socio­económicas, el mismo está determinado por los principios de mérito, y transparencia e igualdad de oportunidades.

Accederán quienes bajo los criterios señalados, acrediten las capacidades requeridas y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su acceso.

**ARTÍCULO** Son estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP- quienes ingresen a cualquiera de los programas que ofrezca la Institución, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y con matrícula vigente.

**ARTÍCULO CLASIFICACIÓN.** Los estudiantes del INFOTEP se clasifican en:

1. **ESTUDIANTE REGULAR:** Aquel que se encuentra matriculado en cualquiera de los programas regulares que se ofrezcan en la Institución.
2. **ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN:** Estudiante de Extensión: Es aquel que se encuentra matriculado en la oferta de programas de extensión en cualquiera de sus modalidades ya sea operados por INFOTEP o en convenio con otras organizaciones

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en convenio con el INFOTEP se regirán por las disposiciones establecidas en dichos convenios, los cuales tendrán en cuenta los Reglamentos Académicos y disciplinarios, al igual que los Estatutos de las Instituciones firmantes.

**ARTÍCULO**  **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**. Para INFOTEP se pierde la calidad de estudiante por las siguientes razones:

1. Cuando se ha terminado el programa de formación o el ciclo de estudios previsto.
2. Cuando el estudiante no hace uso del derecho de renovación de matrícula para el período académico siguiente, dentro de los plazos establecidos por la Institución.
3. Cuando se ha terminado el programa de formación- o el ciclo de estudios previsto.
4. Cuando el estudiante no hace uso del derecho de renovación de matrícula para el período académico siguiente, dentro de los plazos establecidos por la Institución.
5. Cunado al estudiante se le cancela la matrícula por sanción disciplinaria. Esto podrá cumplirse en cualquier fecha del período académico.
6. Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o por fallecimiento del estudiante.
7. Cuando al estudiante se le cancela la matrícula por sanción disciplinaria. Esto podrá cumplirse en cualquier fecha del período académico.
8. Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o por su fallecimiento.
9. Cuando el estudiante mediante solicitud formal se retire en forma voluntaria dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
10. Cuando el estudiante no supere el promedio académico mínimo de permanencia establecido por la Institución
11. Cuando el estudiante tenga sentencia condenatoria que implique la pérdida de su libertad.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no renovación del derecho de matrícula o de cancelación de la misma, el estudiante puede hacer uso del derecho de reintegro en los siguientes dos (2) períodos académicos o semestres, previa aprobación del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2.** La pérdida de la calidad de estudiante durante el periodo académico y sin completar los requisitos de aprobación, implica la pérdida de todas las asignaturas o módulos, lo que significa que deben ser cursados nuevamente, en caso de reingreso.

Cuando la cancelación obedece a una sanción disciplinaria, el estudiante que reingresa queda en período de prueba académica.

**CAPÍTULO II**

**INSCRIPCIONES Y ADMISIONES**

**ARTÍCULO CARACTERISTICAS DEL ASPIRANTE**. Pueden inscribirse para optar a un cupo en INFOTEP-SAN ANDRES ISLA:

Los bachilleres que cumplan con los requisitos establecidos para ingresar.

1. Quienes hayan cursado y aprobado hasta grado noveno, si son mayores de 16 años o presentar certificado de aptitud laboral en el área del programa al que se aspire.
2. Quien, habiendo estudiado en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, cuyos programas estén aceptados por el gobierno del correspondiente país, y de conformidad con la legislación vigente y con lo previsto en el presente Reglamento, solicite transferencia a uno de los programas ofrecidos por INFOTEP-San Andrés Isla.
3. Los jóvenes que se encuentren en el proceso de articulación entre el INFOTEP-San Andrés Isla y las instituciones de Educación Media con las cuales se tiene convenio.
4. Quien, teniendo un título de técnico profesional o de tecnólogo, quiera proseguir sus estudios para obtener un título profesional, conforme lo establece el capítulo de traslados, transferencias y equivalencia de este reglamento.

**ARTÍCULO INSCRIPCIÓN.** Para INFOTEP-San Andrés Isla, la inscripción es el acto que realizan todas las personas que aspiren a ingresar por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas regulares y cursos especiales ofrecidos por la Institución, la cual puede realizarse personalmente o por tercera persona y a través de las plataformas virtuales dispuestas por la Institución.

**PARÁGRAFO**. Las inscripciones solo son válidas, por el período académico a que la misma se refiera, no son reembolsables a excepcion de las establecidas en el presente reglamento

**ARTÍCULO** REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN. El aspirante que desee ingresar a cualquiera de los programas ofrecidos por INFOTEP-San Andrés Isla, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Comprobante de pago de los derechos de inscripción, salvo los casos donde se exima.
2. Formulario de inscripción diligenciado.
3. Fotocopia legible del documento de identidad.
4. Fotocopia legible de las pruebas SABER 11. Cuando este requisito aplique.
5. Fotocopia legible de la Tarjeta de la OCCRE.
6. Fotocopia de diploma o acta de grado, cuando este requisito aplique.
7. Tres (3) fotos recientes tamaño 3x4 fondo blanco.
8. Certificación de afiliación al sistema de salud
9. Fotocopia del Sisben, cuando este requisito aplique.

**PARÁGRAFO**: Para los estudiantes articulados con las IEM, que deseen ingresar a los programas regulares se aplicará el procedimiento establecido por la institución.

**ARTÍCULO ESTUDIANTES NUEVOS.** Son estudiantes nuevos aquellos que, cumplidos los requisitos reglamentarios de admisión, se matriculan por primera vez en cualquiera de los programas que ofrece el INFOTEP-San Andrés Isla.

**ARTÍCULO ESTUDIANTES DE REINGRESO**. Estudiante de reingreso es aquel, que estuvo matriculado en algún programa de los ofrecidos por el INFOTEP-San Andrés Isla y habiéndose retirado formalmente por un tiempo no mayor de tres (3) años.

**PARÁGRAFO** Su reingreso debe ser aprobado por las instancias institucionales competentes.

**ARTÍCULO** Todo reingreso al INFOTEP-San Andrés Isla, deberá ser solicitado de manera formal por el estudiante y autorizado por el Vicerrector Académico, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá presentarse dentro de las fechas definidas por el calendario académico.
2. Si la solicitud cumple con todos los requisitos Institucionales exigidos, deberá pagar los derechos de reintegro y demás derechos pecuniarios a los que haya lugar.
3. Actualizar la información personal establecida por el INFOTEP-San Andrés Isla

**ARTÍCULO** El estudiante que haya incurrido en bajo rendimiento académico y como consecuencia de esto desee retirarse del INFOTEP-San Andrés Isla por un semestre o más, podrá solicitar reingreso al programa académico respectivo, en un plazo no mayor a un (1) año.

**PARÁGRAFO 1.** Los derechos de reingreso, una vez se haya perdido la calidad de estudiante, están condicionados a la existencia de los programas y planes de estudio a los que se pretende reingresar, y a las modificaciones que éstos hayan tenido.

**ARTÍCULO REQUISITOS DE REINGRESO.** Todo reingreso deberá ser solicitado y radicado ante el proceso que tenga a su cargo las funciones de admisiones, registro y control académico de la forma que se enuncia a continuación:

1. Los reingresos, están condicionados a la existencia de los programas y planes de estudios a los que se solicita ingresar, y así mismo a las modificaciones que esos hayan tenido, en el momento de la aprobación. La Vicerrectoría Académica, definirá el plan de estudios a cursar.
2. Aprobado el reintegro, el estudiante deberá acogerse al plan de estudios vigentes al momento de la aprobación de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
3. Los aspirantes a reingreso, deberán solicitarlo dentro de un plazo de máximo de tres años, a partir de la fecha en la que se produjo el su retiro de la Institución.
4. En todos los casos, se deberá constatar que el aspirante a reingreso no registre sanciones disciplinarias vigentes.
5. Cuando la solicitud de reingreso conlleve a un cambio de programa académico, esta debe ser aprobada por el Vicerrector académico.
6. Presentar la documentación exigida para la inscripción y paz y salvo de bienestar, biblioteca y financiero requerido.

**PARÁGRAFO**. La normatividad vigente determinará qué personas serán consideradas como pertenecientes a grupos de excepción. Éstas deberán acreditar los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento para el ingreso a la Institución, teniendo en cuenta los cupos designados por el Consejo Académico para estos grupos poblacionales.

**ARTÍCULO** Para su inscripción, los aspirantes de los grupos de excepción, deberán presentar los documentos que los acrediten como pertenecientes a uno de éstos, además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO ADMISIÓN.** La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona a los aspirantes que voluntariamente han cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de inscripción, y estén de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Institución, adquiriendo el derecho a matricularse en cualquiera de sus programas.

**PARÁGRAFO**. La Institución elaborará listas de estudiantes para formalizar los procesos de inscripción y admisión. Lo anterior con el propósito de garantizar la transparencia del proceso.

**ARTÍCULO CRITERIOS DE ADMISIÓN**. Los criterios de admisión para los aspirantes a los diferentes programas que ofrece la Institución además de los establecidos en el presente reglamento, serán los que establezca el Consejo Académico. La admisión del aspirante se hará conforme al procedimiento de admisión y registro.

**ARTÍCULO REQUISITOS DE ADMISIÓN**. Son requisitos de admisión para estudiantes nuevos:

1. Registrar inscripción, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
2. Entregar la documentación definida, institucionalmente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la inscripción.
3. Los requisitos adicionales, establecidos por la Institución para casos especiales o específicos.
4. Haber sido seleccionado con arreglo a los procesos establecidos por la Institución.
5. Presentar la prueba y/o entrevista, según los parámetros establecidos por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** A través de acuerdo el Consejo Académico, definirá los criterios, procedimientos e instrumentos que regulen la selección y admisión de los aspirantes a cursar un programa académico en la institución, al igual que el número de cupos disponibles para los estudiantes que ingresan a los distintos programas para cada período académico.

**ARTÍCULO LISTA DE ADMITIDOS Y PUBLICACIÓN**. La oficina de admisiones y registro publicará, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico, la lista de los estudiantes admitidos para cada programa académico.

**ARTÍCULO RESERVA DE CUPO**. Los admitidos que se abstengan de realizar el proceso de matrícula en el período académico para el cual fueron admitidos, podrán solicitar reserva del cupo cuando exista causa justificada o fuerza mayor. Los cupos de reserva por servicio militar obligatorio serán por el tiempo que este demore.

**PARÁGRAFO 1.** El cupo será reservado por una (1) sola vez y para el siguiente período académico, su solicitud debe radicarse en la ventanilla única. Al vencerse el término y no efectuar la matrícula, el estudiante deberá someterse de nuevo al proceso de admisión.

**PARÁGRAFO 2.** La reserva de cupo se conserva siempre y cuando el aspirante solicite por escrito durante las fechas establecidas para la matrícula del respectivo período académico.

**ARTÍCULO** Serán admitidos como estudiantes, los aspirantes que hayan aprobado la prueba y/o la entrevista y se ubiquen dentro del límite de cupos acordados por el Consejo Académico para cada programa.

**PARÁGRAFO**. En caso de que una o varias personas admitidas no se presenten a reclamar el cupo otorgado en la fecha establecida, se escogerán los aspirantes que siguen en su estricto orden de lista, de acuerdo con el puesto obtenido.

**ARTÍCULO ESTUDIANTE ADMITIDO POR TRANSFERENCIA**. Para el INFOTEP-San André, el estudiante admitido por transferencia se define de dos (2) formas:

1. **Estudiante admitido por transferencia interna:** Estudiante admitido por transferencia interna es aquel que habiendo cursado y aprobado créditos académicos en uno de los programas que se desarrollan en la institución, solicite la transferencia a un programa diferente al que desarrolla dentro de ella.
2. **Estudiante admitido por transferencia externa:** se define como estudiante admitido por transferencia externa a todo aquel que haya estado matriculado como estudiante regular en cualquier otra institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, pero desea realizar estudios en la Institución. De igual forma, será estudiante en transferencia externa todo aquel matriculado en universidades extranjeras, siempre y cuando llene los requisitos que el Ministerio de Educación Nacional e INFOTEP- San Andrés Isla establezcan. Se reconocerá al aspirante hasta el 50% de los créditos del programa al cual aspira, de acuerdo con las previsiones consagradas en este documento.

**PARÁGRAFO 1**. Este derecho está sujeto a disponibilidad de cupo y cumplimiento de todos los demás requisitos consagrados en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 2.** El derecho de la transferencia se aplicará en los siguientes casos:

1. Por solicitud individual.
2. Por autorización del MEN, cuando se ordene el cierre o suspensión de un programa.
3. Por Convenio Institucional.

# CAPITULO III

DE LAS MATRICULAS

**ARTÍCULO MATRÍCULA**. Es el acto mediante el cual una persona adquiere la calidad de estudiante del INFOTEP- San Andrés Isla. Toda matrícula es válida hasta la finalización del correspondiente período académico, salvo en los casos en que ocurra una situación que pueda afectar la calidad del estudiante. Formalizada la matrícula el aspirante adquiere la calidad de estudiante del INFOTEP, y así mismo la obligación del cumplimiento de la normatividad que al interior de la Institución regula las relaciones con los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes deben cumplir con el proceso de matrícula al igual que los estudiantes que están cursando cualquier programa académico regular.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que ingresan al primer semestre o período académico, deberán matricular todos los módulos contemplados en ese semestre del programa a cursar.

Es decir, la matrícula académica se hará automáticamente por el total de créditos contemplados en ese primer semestre.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando se requiera cursar un número de créditos adicionales a los establecidos para un periodo académico, deberá mediar autorización de la coordinación académica. En todo caso los créditos adicionales no podrán superar el veinte por ciento (20%) de los créditos establecidos institucionalmente por período, y su aprobación depende de la verificación de la no interferencia en los horarios.

**ARTÍCULO** Para matricular la programación académica, todo estudiante debe presentar el recibo de pago de los derechos de matrícula y la certificación correspondiente que demuestre que está cubierto por el sistema de seguridad social en salud.

**ARTÍCULO** El estudiante obtendrá el derecho a ser incluido en la lista oficial de estudiantes y a participar en cualquier actividad académica del INFOTEP- San Andrés Isla, cuando haya legalizado totalmente su matrícula financiera y su matrícula académica. Si no lo hiciere, perderá el derecho a ella y deberá esperar el siguiente período académico.

**ARTÍCULO PAGO**. El pago de los derechos de matrícula se hará dentro de los plazos fijados en el calendario académico, el que a su vez establecerá las fechas límites para efectuar el pago correspondiente de matrícula ordinaria y extraordinaria. Este último pago tendrá un recargo sobre el valor del pago ordinario.

**ARTÍCULO REQUISITOS.** Para el estudiante que se va a matricular por primera vez, se requiere:

1. Cancelar los valores correspondientes de matrícula, los del seguro estudiantil y los demás servicios complementarios establecidos por la Institución.
2. Haber sido seleccionado y admitido.
3. Presentar a disposición de la Institución, los documentos exigidos por ella y por la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO** Los derechos de matrícula son válidos únicamente durante el período académico para el cual se efectúa dicha matrícula, y sólo serán reembolsables en las excepciones establecidas en el presente reglamento. No serán transferibles en ningún caso.

**ARTÍCULO** El estudiante del INFOTEP podrá cursar simultáneamente dos (2) programas académicos.

PARÁGRAFO. Para que un estudiante curse en el INFOTEP, simultáneamente dos programas académicos, deberá como mínimo haber cursado y aprobado dos (2) periodos académicos en un programa académico y haber obtenido un promedio ponderado acumulado de cuatro puntos cero (4.0), además deberá mantener este promedio en cada uno de los programas.

**ARTÍCULO LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA Y PAGO**. El proceso responsable de admisiones, es la encargada de hacer las liquidaciones de matrícula, y los demás pagos de servicios complementarios, dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 1.** Las exenciones, de origen legal serán aplicadas por la Institución, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2**. Cuando un estudiante matricula créditos adicionales, deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes de acuerdo a lo reglamentado para tales efectos por la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Los pagos de matrícula, deberán efectuarse dentro de las fechas establecidas por el calendario académico para tal fin. Una vez efectuado los pagos de las matriculas los estudiantes acreditarán tal pago ante el proceso encargado de admisiones, registro y control académico, y quedará habilitado para adelantar su proceso de formalización de matrícula, de acuerdo a los procedimientos institucionales.

**ARTÍCULO TIPOS DE MATRÍCULA.** La matrícula, podrá ser de las siguientes categorías:

1. Matrícula ordinaria.
2. Matricula extraordinaria.

**ARTÍCULO MATRÍCULA ORDINARIA.** La matrícula ordinaria es el proceso que deberá adelantar el estudiante, para cada periodo académico de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 1.** El pago de los derechos pecuniarios no constituye la matrícula, es necesario cumplir con todos los requisitos exigidos en este reglamento.

**ARTÍCULO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA**. El calendario académico establecerá las fechas para la matricula extraordinaria.

**ARTÍCULO** Cuando un estudiante se matricule para cursar módulos de diferentes periodos académicos, se entenderá matriculado en el nivel donde cursa el mayor número de créditos y su carga académica no podrá exceder al número de créditos máximo fijados por periodo para cada programa académico.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos en lo que los estudiantes registren deudas con la Institución, la orden de matrícula correspondiente será estudiada por la unidad encargada de las funciones de gestión de cobro de la cartera previo aval de Rectoría.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos en que el estudiante no pueda matricularse dentro de los plazos establecidos con ocasión de la prestación del servicio militar, la Institución le reservará el cupo. En este caso el estudiante, deberá presentar ante la Institución la certificación que acredite tal situación.

**ARTÍCULO DEVOLUCIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULAS.** Los estudiantes que hayan cancelado su matrícula, podrán solicitar la devolución de dichos valores de acuerdo a las reglas que se establecen a continuación:

1. Devolución del 100% del valor total de matrícula. El estudiante tendrá derecho a la devolución del 100% del total cancelado cuando la Institución por cualquier circunstancia no pueda dar inicio al programa académico correspondiente.
2. Devolución del 80% del total del valor de matrícula. Los estudiantes que, por razones de prestación obligatoria del servicio militar, no puedan matricularse académicamente, podrán solicitar la devolución del 80% del valor total de la matrícula, así como la reserva del cupo, para lo cual deberán presentar solicitud dentro de los primeros 5 días calendarios antes de inicio del periodo académico y aportar la certificación correspondiente, o constancia del Distrito Militar.
3. Devolución del 50% del total del valor de matrícula. Los estudiantes que acrediten fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las causales establecidas en el presente Reglamento, podrán solicitar la devolución del 50% del total cancelado del valor total de la matrícula, calendarios antes del inicio de periodo académico.

PARÁGRAFO. Las devoluciones de los pagos de matrículas, en los términos establecidos en este artículo, solo serán entregadas al estudiante directamente o a la persona que ellos autoricen u ostente su representación legal.

**ARTÍCULO CONGELAMIENTO DE LA MATRÍCULA.** El congelamiento de la matrícula, opera en casos especiales y es la interrupción temporal del periodo académico después de haber efectuado el pago de la matrícula financiera. La congelación de la matrícula, deja sin efectos la matricula académica en el total de módulos que estuviera cursando el estudiante, así como las calificaciones que se hubiesen producido antes del congelamiento.

**ARTÍCULO CONGELAMIENTO DEL VALOR DE LA MATRICULA:** el congelamiento del valor de la matricula está supeditada a las reglas que se establecen a continuación:

1. Congelamiento del 90% del valor total cancelado de la matrícula, que acrediten causales justificables de congelamiento de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, deberá presentarse ante el Rector de la Institución.
2. La solicitud debe presentase con cinco (5) días calendarios siguientes al inicio del periodo académico.
3. No son procedentes, las solicitudes extemporáneas.

**PARÁGRAFO 1.** Son causales justificadas de congelamiento del valor de matrícula, las que se enuncian a continuación:

1. Situaciones judiciales que el estudiante deba atender.
2. Cambios laborales del estudiante, que impliquen cambios en los horarios o traslados a otra ciudad.
3. Pago de valor de completo de matrícula en los casos donde solo cursarían módulos por créditos.
4. Enfermedad, que con incapacidad que supere los 20 días, situación que deberá ser acreditada ante el proceso de Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Académico, previo estudio, podrá autorizar los casos de manera excepcional. No serán estudiadas las solicitudes sobre congelamientos de periodos anteriores al vigente.

**PARÁGRAFO 3**. Los valores de las matriculas congeladas no serán reembolsables ni transferibles.

**PARÁGRAFO 4**. En los casos mencionados en este artículo y una vez entre a operar el congelamiento no habrá lugar al cese de las obligaciones contraídas con la institución, por concepto de créditos financieros de matrícula. Tampoco procederá devolución de los montos pagados.

**PARÁGRAFO.** Es deber del estudiante evitar la suspensión de cursos salvo que realmente se presenten las situaciones anteriores. El INFOTEP –San Andrés Isla podrá estudiar y tomar las medidas académicas que considere pertinentes en los casos en que los estudiantes cancelen asignaturas de forma arbitraria o indefinida.

**ARTÍCULO** El retiro voluntario de todas las asignaturas matriculadas por un estudiante se denomina cancelación del periodo académico; su trámite requiere la solicitud escrita y personal del estudiante en los términos contemplados por el presente reglamento.

**ARTÍCULO** Los derechos de matrícula son válidos únicamente durante el período académico para el cual se efectúa dicha matrícula, y sólo serán reembolsables en las excepciones establecidas en el presente reglamento. No serán transferibles en ningún caso.

**ARTÍCULO** El estudiante podrá matricular el número de créditos establecido por la propuesta curricular para el período académico, adicionando hasta un máximo de tres (3) asignaturas. Podrá hacerlo si cumple con los prerrequisitos del programa que se encuentre cursando y que no exista incompatibilidad horaria.

**ARTÍCULO** Para efectos de liquidación de la matrícula financiera se tendrá en cuenta el número de créditos a matricular en el período académico y el valor por crédito académico, establecido por el Consejo Directivo.

# CAPITULO IV

**DERECHOS PECUNIARIOS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO** Derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución son:

1. Inscripción.
2. Matrícula.
3. Exámenes de suficiencia, supletorios.
4. Estudios de transferencia interna y externa.
5. Curso Inter semestral.
6. Curso Dirigido
7. Seminario de grado
8. Derecho de grado.
9. Expedición de certificados y constancias.
10. Multas.

**PARÁGRAFO 1.** Los valores de los derechos pecuniarios serán establecidos por Consejo Directivo y la Institución podrá, si lo estima necesario, establecer otros derechos consagrados en la Ley 30 de 1992.

# CAPITULO V

# DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

**ARTÍCULO ESTUDIANTE EN TRANSFERENCIA INTERNA.** El estudiante en transferencia interna, es el que ha cursado y aprobado créditos académicos en alguno de los programas desarrollados por la Institución y solicíte el ingreso a un programa distinto.

**ARTÍCULO REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA INTERNA.** Un estudiante del INFOTEP- San Andrés Isla, podrá solicitar transferencia interna siempre y cuando no se encuentre bajo sanción académica o disciplinaria, al momento de solicitarla.

**ARTÍCULO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERNA.** La solicitud de transferencia interna debe ser formulada por escrito al Vicerrector Académico, con anterioridad a la iniciación del período académico respectivo y de acuerdo al calendario académico. Quien tendrá en cuenta los contenidos mínimos y una nota aprobatoria de tres dos (3,2) para cada una de las asignaturas homologables.

**PARÁGRAFO.** Cuando el estudiante solicite más de una transferencia interna, ésta también deberá ser autorizado por el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO ESTUDIANTE EN TRANSFERENCIA EXTERNA**. El estudiante en transferencia externa, es aquel que ha estado matriculado en un programa desarrollado por otra institución de educación superior reconocida Nacional o extranjera, constituida y legalizada como tal, que por lo menos haya cursado el 50% de un programa académico de educación superior, y que solicita ingresar a un programa igual o a fin en el INFOTEP.

**PARÁGRAFO.** La admisión del estudiante en transferencia externa se da por:

1. Por solicitud personal.
2. Por solicitud del Ministerio de Educación Nacional cuando este ordene el cierre o suspensión de un programa en otra Institución de Educación Superior.
3. Por convenio internacional, con arreglo a las reglas en ellos establecidas.

**ARTÍCULO TRÁMITE DE SOLICITUD Y REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS**. En todo caso para el estudio de transferencias internas y externas se deberá presentar solicitud con una antelación no menor a días (10) días hábiles antes de la fecha de iniciación de las matrículas y la misma deberá ir acompañada con los requisitos que se enuncian a continuación:

1. La solicitud deberá contener certificado de notas en el que conste la intensidad de los módulos cursados.
2. Certificado en el que repose la no existencia de antecedentes disciplinarios de la Institución de procedencia.
3. Contenidos programáticos o su equivalente en el exterior, de las asignaturas cursadas y aprobadas.
4. Pagar los derechos de inscripción, en las fechas establecidas en el calendario académico.
5. Acreditar la no interrupción de los estudios por un término superior a tres años (3) consecutivos.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un estudiante es admitido a través de transferencia externa, deberá cursar por lo menos el veinticinco 25% de las asignaturas del plan o estructura vigente en el cual se va a matricular.

**PARÁGRAFO 2.** La Institución deberá verificar para el reconocimiento de una asignatura, que registre intensidad horaria igual o mayor en ella ofrecida. Adicionalmente el contenido del programa debe ser como mínimo un ochenta 80%, al que ofrezca la institución.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez sea recibida la solicitud de transferencia externa, se entiende que el aspirante está autorizando a la Institución a verificar la información que considere necesaria para adelantar el estudio correspondiente.

**PARÁGRAFO 4.** Los aspirantes a ser admitidos por transferencia, deberán cumplir con todos los requisitos de inscripción y demás pasos de matrícula en los términos establecidos en el Calendario Académico.

**PARÁGRAFO 5.** Las prácticas profesionales bajo ninguna circunstancia, serán homologables, validables o habilitarles.

**ARTÍCULO** En los siguientes eventos, las transferencias no serán admitidas:

1. Cuando la Institución no cuente con la disponibilidad de cupos.
2. Cuando el aspirante a ser recibido a través de transferencia, registre sanciones disciplinarias.
3. Cuando el aspirante, a ser recibido a través de transferencia, registre sanciones disciplinarias de la Institución de Educación Superior de origen.
4. Cuando se compruebe falsedad en la documentación presentada.
5. Cuando a juicio del Vicerrector Académico, no sea recomendable la Transferencia.

**ARTÍCULO CONVENIO DE TRANSFERENCIA**. En caso de existir convenio de transferencia entre el INFOTEP-San Andrés Isla y otras instituciones, la transferencia estará sujeta a las normas establecidas en dicho convenio.

**CAPITULO VI**

**DEL PLAN DE ESTUDIOS, LAS ASIGNATURAS, LOS VACACIONALES, CURSOS DIRIGIDOS Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**ARTÍCULO PLAN DE ESTUDIOS.** Los planes deestudios están integrados por objetivos, campos, asignaturas distribuidos en niveles y créditos académicos, que hacen parte de un programa académico de pregrado

**ARTÍCULO REGISTRO DE ASIGNATURAS.** Todos los estudiantes regulares de la Institución deberán realizar el registro de las asignaturas , dentro de los plazos estipulados en el calendario Académico.

**ARTÍCULO ADICIONES Y RETIROS DE ASIGNATURAS.** La Vicerrectoría Académica o el funcionario que este designe, avalará las adiciones y retiros de asignaturas realizados dentro del período establecido para tal fin**.**

**ARTÍCULO REQUISITOS PARA LA ADICIÓN DE ASIGNATURAS.** El estudiante podrá adicionar asignaturas a su matrícula académica, si reúne las siguientes condiciones:

1. Debe mediar solicitud escrita, presentada dentro del término establecido en el calendario académico.
2. Que no exista incompatibilidad horaria.

**ARTÍCULO CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS.** La cancelación de uno o más asignaturas que cursa procederá, cuando ya el estudiante esté matriculado y presente su solicitud. Siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el programa previsto de la asignatura, no se hubiere desarrollado más del 20% del programa previsto para el curso.
2. La cancelación de la asignatura, no debe afectar requisitos de simultaneidad, entre asignatura, si los hubiere.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y acreditadas, caso en el cual no tendrá aplicación el literal a del presente artículo y el Consejo Académico, podrá estudiar y tomar las medidas académicas que considere pertinentes en este caso.
4. Que no se afecten los requisitos de simultaneidad, entre módulos si los hubiere.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y acreditadas. En este evento no se exigirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal (a) de este artículo y el Consejo Académico, podrá estudiar y tomar las medidas académicas que considere pertinentes en este caso.

**PARÁGRAFO 1. CANCELACIÓN DE ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ.** Solo habrá lugar a la cancelación de una asignatura por segunda vez, cuando acrediten una justa causa ante la Vicerrectoría Académica, quien deberá aprobar o negar la solicitud de cancelación según corresponda.

**PARÁGRAFO 2.** La cancelación total de asignaturas implica cancelación de matrícula y retiro de la Institución. La solicitud de cancelación debe presentarse a la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO 3.** El retiro de las asignaturas solo es procedente una vez el procedimiento esté aprobado. Si un estudiante se retira una o más de la totalidad de las asignaturas sin que medie la autorización correspondiente, se le registrará la nota de cero coma cero (0,0). Esta misma nota se le registrará en aquellos módulos que el estudiante haya matriculado y no se presente a las actividades programadas para su desarrollo.

**PARÁGRAFO 4**. La cancelación de asignaturas o matrícula no implican en ningún caso, devolución parcial o total de los derechos pagados por el estudiante por esos conceptos.

**PARÁGRAFO 5.** Es deber del estudiante evitar la suspensión o cancelación de cursos salvo que realmente se presenten las situaciones descritas.

**ARTÍCULO CURSOS DIRIGIDOS:** son actividades académicas especiales que se realizan bajo la modalidad tutorial y que tienen por objeto ofrecer al estudiante la oportunidad de cursar una asignatura o componente del plan de estudio en cualquier tiempo, ya sea durante el semestre o durante el período vacacional.

**ARTÍCULO** Los cursos dirigidos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

1. Que sea de una asignatura perdida y que no exista el semestre para poder repetir la misma.
2. Que no se den las condiciones para realizar un curso vacacional.
3. Por supresión de la asignatura del Plan de Estudio.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante podrá realizar curso dirigido y curso vacacional o intersemestral de forma simultánea, siempre y cuando no haya incompatibilidad horaria.

**PARÁGRAFO 2:** Los casos especiales que no estén contemplados en el artículo anterior, serán atendidos por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO REQUISITOS.** En la realización de los cursos dirigidos se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Cancelar los derechos financieros correspondientes al curso.
2. Realizar mínimo el cincuenta (50%) de las horas de la asignatura establecidas por el número de créditos, en sesiones presenciales de mínimo dos (2) horas cada una, hasta completar el total del curso o de acuerdo a las estipulaciones Institucionales.
3. Efectuar evaluaciones orales o escritas, en cada una de las sesiones.
4. Aprobar con una nota mínima de cuatro punto cero (4.0).
5. En caso de ser reprobado el curso dirigido deberá repetir la asignatura en un periodo académico ordinario.
6. Los cursos dirigidos no serán objeto de pruebas de habilitación ni de supletorios.

**ARTÍCULO CURSOS VACACIONALES O INTERSEMESTRALES**. Los programas académicos podrán organizar cursos intersemestrales o vacacionales que cumplan con una intensidad horaria igual o comparable a la del curso normal. El curso intersemestral o vacacional, una vez aprobado por el Consejo Académico, se ofrecerá al estudiante para:

1. Adelantar o actualizar el desarrollo del plan de estudio.
2. Repetir una asignatura.

**PARÁGRAFO 1.** La oferta de cursos intersemestrales o vacacionales dependerá de las características de la asignatura, del número de estudiantes que puedan tomarlos que en todo caso deberá cumplir con el punto de equilibrio y de la disponibilidad de los profesores.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante solo podrá realizar un (1) curso vacacional o intersemestral a la vez.

**ARTÍCULO** El curso intersemestral o vacacional se realiza a voluntad del estudiante. Se inicia cuando haya cancelado el costo total del curso.

**ARTÍCULO** La intensidad horaria del curso intersemestral o vacacional debe ser como mínimo el 80% de la intensidad que la asignatura tiene establecido en el plan de estudios.

**ARTÍCULO REQUISITOS**. En la realización de los cursos intersemestrales o vacacionales se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Matricularse en el curso.
2. Asistir como mínimo al 80% de las horas asignadas, en caso contrario el curso se considera perdido y se registrará con nota de cero punto cero (0.0).

**PARÁGRAFO.** Los cursos intersemestrales o vacacionales no serán objeto de pruebas de habilitación ni de supletorios.

**ARTÍCULO** Para todos los efectos académicos, las asignaturas adelantadas en la modalidad de cursos intersemestrales o vacacionales tendrán las implicaciones académicas de una asignatura desarrollado en el período académico ordinario, por lo tanto incidirán en el promedio del estudiante.

**CAPITULO VII**

**PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**ARTÍCULO LA PRÁCTICA**: Se refiere al desempeño profesional, establecido y supervisado por el **INFOTEP-** San Andrés Isla, en un rol en el que el estudiante ponga en práctica las competencias adquiridas durante su proceso de formación, aplicándola en la solución de problemas reales en su campo o área de formación.

**ARTÍCULO** La práctica profesional hace parte del plan de estudio de los programas del **INFOTEP-San Andrés Isla** y estará regulada por la Vicerrectoría Académica. La práctica tendrá las siguientes características generales:

1. Está dirigida a estudiantes de pregrado, la modalidad en la que se desarrolle las prácticas profesionales deberá ser pertinente con la el perfil profesional.
2. Su finalidad es formativa, pues se concibe como complemento del aprendizaje académico del estudiante, por tanto, cuenta con reconocimiento de créditos académicos.
3. Es específica, por consiguiente no podrán cursarse dos prácticas profesionales en el mismo semestre.

**ARTÍCULO** Al estudiante que de acuerdo con su plan de estudios le corresponda realizar la práctica profesional, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo del INFOTEP San Andrés Isla
2. Tener definida la situación académica para iniciar prácticas de acuerdo con la propuesta curricular del programa en el que se encuentra matriculado.
3. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en el proceso de práctica profesional y en el Reglamento Estudiantil.
4. No realizar la práctica en una empresa o institución de familiares o parientes cercanos, que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
5. El estudiante que curse dos programas simultáneamente deberá hacer práctica por cada uno de ellos.
6. Una vez firmada la carta de compromiso de su práctica ante la Institución ningún estudiante podrá cambiar o retirar la práctica de forma anticipada a la fecha de terminación pactada con la empresa o institución, salvo autorización escrita de Vicerrectoría académica.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Académico regulará todos los demás asuntos relacionados con las prácticas a través del reglamento establecido para ello.

**ARTÍCULO** El estudiante podrá realizar pasantías nacionales e/o internacionales. Estas se harán según convenio suscrito y en ningún caso el **INFOTEP San Andrés Isla** asumirá costos relacionados con su desarrollo.

**CAPITULO VIII**

**DE LA ASISTENCIA A CLASES, EL RENDIMIENTO ACADEMICO, CALIFICACIONES Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO DE LA ASISTENCIA A CLASES.** Una vez formalizada la matrícula académica, el estudiante adquiere el compromiso de asistir tanto a las clases y demás actividades académicas de acuerdo con los horarios establecidos por la Institución para tal fin. La asistencia a clases y demás actividades académicas, serán controlados por el profesor que dicte la asignatura correspondiente, para lo cual hará uso de los formatos definidos para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** No se registrará la falla cuando la ausencia se deba a causas especiales como representar a la Institución en actos académicos, deportivos, culturales y estudiantiles, y en caso de no realizarse una prueba de evaluación ordinaria, podrá presentarla posteriormente, si cumple con lo establecido en el presente Reglamento

**PARÁGRAFO 2.** La injustificada inasistencia a clases superior al 20% de la intensidad horaria presencial del período académico respectivo, en cualquier asignatura, será causal de la pérdida de la asignatura y se calificará con cero, cero (0.0)

**PARÁGRAFO 3.** Cuando las faltas de asistencia sean justificadas por enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, debida y oportunamente comprobados por la coordinación académica, o porque el estudiante haya representado a la Institución en congresos, certámenes deportivos, culturales, de estudio, de investigación y gremiales, se concederá hasta el 25% de inasistencia a cualquier asignatura y /o módulo teniendo en cuenta la intensidad horaria presencial.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes podrán justificar sus ausencias ante la persona designada por INFOTEP San Andrés Isla, para atender las solicitudes del programa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la inasistencia, con la justificación deberán presentar todos los soportes que acrediten la veracidad de la información presentada.

**PARAGRAFO 5.** No tendrán derecho a presentar exámenes finales los estudiantes que hayan faltado al veinte por ciento (20%) o más de las clases teóricas programadas en cada asignatura, o al diez por ciento (10%) o más de las clases prácticas programadas en cada asignatura. En ambos casos se considerará perdida la asignatura.

**PARÁGRAFO 6.** Se registrará como inasistencia, si una vez iniciada la clase y transcurridos los primeros 15 minutos, el estudiante no se presenta.

**ARTÍCULO** La Institución garantiza el desarrollo de la participación estudiantil en sus órganos Colegiados en los que estos tienen lugar, les concede un 30% de inasistencia a clases, teniendo en cuenta intensidad horaria presencial del período académico respectivo.

**ARTÍCULO** Para considerar válida la incapacidad de un estudiante, se requiere que ésta sea presentada ante el coordinador académico, dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente posteriores al del día en que se produjo la misma. La incapacidad deberá ser certificada por la entidad de salud a la que esta adscrito el estudiante.

**ARTÍCULO** Cuando un estudiante no asista a la sección de clase correspondiente se le registrará falla por cada hora de la misma. Salvo en casos excepcionales de ausencia por fuerza mayor, respectivamente acreditadas.

**ARTÍCULO CONSECUENCIA DE FALLAS**. Los estudiantes que hayan faltado al veinticinco por ciento (25%) o más de las clases teóricas programadas en cada asignatura o al diez por ciento (10%) o más de las clases prácticas programada en cada asignatura no tendrán derecho de presentar el examen final. En ambos casos se considerará perdido la asignatura.

**ARTÍCULO INASISTENCIA MASIVA.** Cuando más del50% de los estudiantes falten a una actividad académica sin ninguna causa justificada, se considera inasistencia masiva.

**PARÁGRAFO.** Cuando se presente inasistencia masiva; se registrarán con arreglo a las reglas precedentes 2 fallas por cada hora de ausencia, la clase se desarrollará con los asistentes o se dará por visto en caso de inasistencia total.

**ARTÍCULO RENDIMIENTO ACADÉMICO.** La Institución deberá evaluar el desempeño académico de los estudiantes durante el desarrollo de cada periodo académico, el INFOTEP evaluará el desempeño de los estudiantes, para lo cual, la oficina de Registro y Control expedirá el informe correspondiente, el cual contendrá el rendimiento académico de los mismos.

**ARTÍCULO** Para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

EXCELENTE (4.8) a (5.0)

MUY BUENO (4.5) a (4.7)

BUENO (3.8) a (4.4)

REGULAR (3.3) a (3.7)

BAJO menos de (3.2)

**ARTÍCULO DEFINICIÓN DE PROMEDIO PONDERADO.** El promedio ponderado de notas del período académico, se obtiene de multiplicar la calificación obtenida en cada asignatura por el número de créditos asignados a cada una de ellas. Los productos resultantes se suman y se dividen por el total de créditos matriculados en el semestre. Cuando el cómputo se efectúe con todas las asignaturas cursados con sus respectivos créditos, se obtiene el ponderad acumulado.

**PARÁGRAFO.** Todo estudiante del INFOTEP-San Andrés Isla debe tener un rendimiento académico mínimo que equivale a tres punto dos (3.2) como promedio acumulado ponderado.

**ARTÍCULO SISTEMA DE EVALUACIÓN.** Se entiende por evaluación estudiantil el proceso continuo y permanente que se desarrolla a través de un periodo académico y que busca mediante la observación, la confrontación y análisis de los diversos factores que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, no solo apreciar las actitudes, conocimientos y destrezas, sino también los logros alcanzados por el estudiante en relación con los objetivos propuestos para cada asignatura.

**ARTÍCULO TIPOS DE EVALUACIÓN.** En el INFOTEP San Andrés Isla se establecen los siguientes tipos de pruebas y/o evaluaciones:

1. Prueba de Admisión
2. Evaluación Parcial.
3. Evaluación Final.
4. Evaluación de Seguimiento
5. Examen Supletorio
6. Examen de habilitación
7. Examen de Suficiencia
8. Homologación

**ARTÍCULO PRUEBA DE ADMISIÓN.** Llámese prueba de admisión la que se aplica a los aspirantes a ingresar por primera vez como estudiantes a uno de los programas académicos ofertados por la Institución.

**ARTÍCULO EVALUACIÓN PARCIAL.** Son todas las pruebas que tienen por objeto evaluar durante el transcurso del período académico los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiante en el desarrollo del programa. Se realizarán dos evaluaciones parciales cada una con un valor del 25% sobre la nota final.

**ARTÍCULO EVALUACIÓN FINAL.** Es aquella que se realiza una vez concluidos los programas en las diferentes asignaturas, comprende pruebas que valoran todas las competencias definidas para el curso. No tienen derecho a presentar evaluaciones finales los estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencia según lo establecido en el presente reglamento. El examen final tendrá un valor del 30% sobre la nota final.

**ARTÍCULO EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO**. Es un proceso mediante el cual el profesor a través de una serie de actividades evalúa al estudiante su proceso de aprendizaje, durante un periodo académico determinado. Estas actividades pueden ser: trabajos, pruebas cortas, exposiciones, entre otras. Esta tendrá un valor del 20% sobre la nota final.

**ARTÍCULO EXAMEN SUPLETORIO.** Entiéndase por examen supletorio, aquel que se presenta en fecha posterior a la señalada en el calendario programado para una asignatura o módulo, cuando por alguna causa debidamente justificada, el estudiante no haya podido presentarse en la fecha indicada.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso la programación de exámenes supletorios excederá las fechas estipuladas en el calendario académico del periodo respectivo.

**ARTÍCULO** EXÁMENES DE HABILITACIÓN: Los exámenes de habilitación son aquellos que podrán presentar los estudiantes que han reprobado uno o dos módulos teóricos con una nota definitiva no inferior a dos puntos cero (2.0) al finalizar un periodo académico.

PARÁGRAFO 1. No habrá segunda habilitación y los módulos prácticos, los módulos teórico prácticos y seminarios no se habilitan.

PARAGRAFO 2. El examen de habilitación se presentará de acuerdo con lo establecido en el calendario académico.

PARÁGRAFO 3. El funcionario designado por la Vicerrectoría Académica fijará fechas y sitios de habilitación, en las asignaturas definidas previamente como habilitable.

Cuando el estudiante no hace uso del derecho a presentar el examen de habilitación en las fechas establecidas, la nota de la respectiva asignatura será la establecida al final del período académico, salvo por incapacidad médica o fuerza mayor acreditado, caso en el cual el Coordinador Académico fijará una nueva fecha para presentar la habilitación antes de iniciar el nuevo período académico.

**ARTÍCULO** Se pierde el semestre por la pérdida de tres asignaturas ya sea por fallas o por notas definitivas inferiores a tres punto cero (3.0). El estudiante solo podrá matricular las asignaturas reprobadas, en el siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que estén cursando asignaturas de más de un semestre del plan de estudios, aplica lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO** Todo modulo perdido definitivamente deberá repetirse en el siguiente período académico en el que se ofrezca.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un estudiante pierda dos asignaturas en forma definitiva, deberá cursarlos en el siguiente periodo académico.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un estudiante repruebe por segunda vez un módulo que no sea habilitable, cursará de manera exclusiva ese módulo en el siguiente período académico, si llegaré a reprobarla por tercera vez, pierde el derecho a continuar en el respectivo programa académico.

**ARTÍCULO EXAMEN DE SUFICIENCIA**. Es una prueba que concede el Vicerrector Académico o el funcionario a que se le delegue esa responsabilidad, con la finalidad de evaluar la competencia e idoneidad por parte del solicitante sobre la asignatura objeto de esa prueba.

**PARÁGRAFO 1.** La evaluación de suficiencia se realizará sobre la totalidad de la asignatura según el plan de estudio vigente y se considerará aprobada con nota de tres punto cinco (3.5).

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante sólo podrá validar por suficiencia hasta el 30% del total de las asignaturas del plan de estudios del programa.

**ARTÍCULO HOMOLOGACIÓN**. La homologación es un procedimiento aplicado por la Institución que tienen como fin acreditar los resultados y las equivalencias de lo(s) módulo(s) del plan de estudio que el estudiante ha cursado en otro programa de la institución o en otra institución de educación superior.

**PARÁGRAFO 1.** La solicitud, de la homologación deberá hacerse por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la fecha de la matricula respectiva, y será el coordinador del programa el encargado de resolver la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

La solicitud deberá contener:

1. Certificado de calificación indicando los créditos académicos y la intensidad horaria de la(s) asignatura(s), estableciendo las horas teóricas y las prácticas.
2. Copia del programa y contenidos de la(s) asignaturas (s) cursada(s) y aprobada(s).
3. Certificación sobre el no registro de sanciones disciplinaria en su contra.

**PARÁGRAFO 1.** Las asignaturas, serán homologables si de acuerdo a la revisión y validación por parte de la Coordinación Académica, se comprueba el cumplimiento de los requisitos e información aportada por el Estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** La calificación mínima aprobatoria de cada módulo para ser homologado es de tres punto cinco (3.5) o su equivalente para los casos de transferencia externa y de tres punto cero (3.0) para los casos de transferencia interna, de acuerdo a la certificación que se expida sobre el proceso de homologación.

**ARTÍCULO LAS CALIFICACIONES.** Es la valoración numérica que el Profesor coloca a los estudiantes, con el fin de determinar el rendimiento académico individual de éstos y verificar las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas que adquirió en su proceso formativo.

**PARÁGRAFO 1.** Las calificaciones tienen como finalidad representar en un dato cuantitativo el valor que tengan los resultados de cada una de las evaluaciones que se han aplicado al estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Bajo ninguna circunstancia el profesor podrá efectuar evaluaciones y definir calificaciones a personas que no estén matriculadas en el módulo que desarrolla.

**ARTÍCULO DE LA CALIFICACIÓN**. Las calificaciones tienen como finalidad representar en un dato cuantitativo el valor que tengan los resultados de cada una de las evaluaciones que se han aplicado al estudiante.

**ARTÍCULO** La calificación de cualquier evaluación se expresará en unidades y decimas con números entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0).

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de aproximación las centésimas 1, 2, 3 y 4 se deprecian y las centésimas 5, 6, 7, 8 y 9 se aproximan.

**PARÁGRAFO 2.** La institución se abstiene de entregar información personal, calificaciones y otros documentos con destino a personas distintas al estudiante o egresado, salvo cuando sea solicitado por escrito por entidades que lo beneficien con auxilios, préstamos o becas, IES aprobadas por el MEN o bajo exigencias judiciales.

**ARTÍCULO** La nota definitiva mínima aprobatoria para una asignatura es de tres punto dos (3.2), en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no obtener la nota aprobatoria se debe reiniciar y/o volver a cursar la asignatura, módulo y/o crédito dependiendo de lo establecido en el plan de estudios del programa cursado.

**PARÁGRAFO 2.** Se asignará cero (0) para exámenes anulados y no presentados.

**ARTÍCULO.** El estudiante que deba cursar por tercera vez una o más asignaturas y/o módulos deberá cursar únicamente las asignaturas reprobadas.

**ARTÍCULO** Los estudiantes deben presentarse a todos los exámenes en la fecha y hora fijadas. Quienes por causa justificada no pudieren presentarse, podrán solicitar el examen supletorio cuando haya lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. La no presentación de un examen de acuerdo con el procedimiento anterior, será calificada con nota de cero punto cero (0.0).

**ARTÍCULO** El estudiante tiene derecho a conocer sus notas parciales y finales, antes de ser publicadas oficialmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación.

**ARTÍCULO** El estudiante tiene derecho a reclamar, aclarar o solicitar por escrito la revisión de la nota obtenida en evaluaciones escritas, inicialmente ante su docente en términos de dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma.

**PARÁGRAFO**. En caso de que el reclamo no sea atendido en primera instancia, podrá hacerlo ante la coordinación académica, quien deberá conceder la revisión de exámenes escritos por medio de un segundo calificador, ante la solicitud motivada del estudiante. En este caso, se considerará como calificación el promedio de las dos calificaciones (docente titular y segundo calificador).

**ARTÍCULO**  Vencido el término de la publicación, las calificaciones serán registradas y no podrán ser modificadas excepto en casos de errores aritméticos o de transcripción. En este evento, deberá hacerse la salvedad correspondiente, con la aclaración y la firma de la coordinación académica.

**ARTÍCULO** Los estudiantes tendrán una nota definitiva de cero punto cero (0.0) en las asignaturas matriculadas que no aparezcan calificados o cancelados ante la oficina de Admisiones Registro y Control.

**CAPITULO IX**

**OPCIONES DE GRADO, EXPEDICIÓN DE TITULOS, CONSTANCIAS, Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO OPCIÓN DE GRADO:** Se define como aquella labor de tipo investigativo y/o práctico que emprende un estudiante o un grupo de ellos, con el fin de darle una solución a alguna problemática en su campo de formación**.**

**PARÁGRAFO**. Los estudiantes deben cumplir una de las siguientes opciones de grado de acuerdo a la tabla establecida para tal fin.

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **OPCIONES DE GRADO** |
| 1. | TRABAJO DE GRADO |
| 2. | SEMINARIO DE GRADO |
| 3. | PROYECTO ADSCRITO AL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN |
| 4. | PASANTÍA EMPRESARIAL |

**ARTÍCULO EVALUACIÓN DE TRABAJO GRADO.** Se evaluará de acuerdo con el acta de sustentación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

50% el trabajo escrito evaluado por el jurado.

20% seguimiento a las orientaciones dadas por el (los) asesor(es)

30% la sustentación oral ante los jurados.

**ARTÍCULO EVALUACIÓN DE SEMINARIO GRADO.** Se evaluará de acuerdo con lo establecido en el capítulo de sistema de evaluación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO EVALUACIÓN DE PROYECTO ADSCRITO AL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

50% Informe escrito sobre su aporte en la investigación realizada

20% Asistencia a las actividades del proceso de investigación

30% Sustentación de su aporte al trabajo de investigación realizado

**ARTÍCULO TÍTULO ACADÉMICO**. Es el que obtiene el estudiante con la culminación de un programa académico de educación superior, que lo acredita para el ejercicio de su profesión según la Ley.

**PARÁGRAFO 1.** Los grados se otorgarán en ceremonia pública en el sitio destinado por la institución o sin ceremonia en Admisiones y Registro

**PARÁGRAFO 2.** La solicitud de grado por fuera de la fecha prevista en el calendario académico, debe ser presentada por escrito a la Vicerrectoría Académica con veinte días (20) hábiles de anticipación a la fecha de entrega del título.

**ARTÍCULO** La ceremonia de grado deberá estar presidida por el Rector del INFOTEP-San Andrés Isla, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Coordinador Académico, e incluirá la lectura del acta de grado. En caso de ausencia justificada del Rector, éste será remplazado por cualquiera de los dos Vicerrectores o quien éste delegue.

**ARTÍCULO** Para obtener grado póstumo es necesario que el estudiante hubiere cursado 80% de la totalidad del programa. El estudiante debió cumplir con los siguientes requerimientos:

1. No haber reprobado las asignaturas o módulos de su formación.
2. Haber logrado en sus estudios un promedio ponderado acumulado no inferior a tres, cinco (3.5)

**ARTÍCULO Requisitos.** Son requisitos para optar a uno de los títulos que se otorgan en el INFOTEP-San Andrés Isla

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo.
2. Estar a paz y salvo por los siguientes conceptos: financiero, académico, admisiones, biblioteca, bienestar universitario.
3. Haber cancelado los derechos de grado.
4. Tener un promedio ponderado acumulado mínimo a tres, dos (3.2)
5. No encontrarse bajo sanción disciplinaria vigente en la Institución.
6. Los extranjeros deberán presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
7. Presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.

**ARTÍCULO** Los certificados de estudios se expiden sobre la totalidad de las asignaturas cursadas, incluyendo las reprobadas y causan el pago de derechos. A solicitud del interesado se podrán expedir certificados por semestres, siempre que se deje la observación sobre el tiempo que ha estudiado en la Institución. Tendrán el costo establecido por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO**. Las constancias que no tengan costo podrán ser expedidas por la respectiva área de la Institución.

**ARTÍCULO** En caso de pérdida del diploma original, podrá expedirse un duplicado del mismo, a solicitud del interesado. El diploma en un lugar visible llevará la palabra duplicado. La expedición de un duplicado del diploma tendrá el costo establecido por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO** Los diplomas que expida INFOTEP-San Andrés Isla llevarán las firmas del Rector, Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO** Los costos de la expedición de certificados y diplomas deberán ser cubiertos por los beneficiarios.

**TITULO III**

**CAPITULO I**

**DE LOS DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO DERECHOS**. En el proceso de formación del estudiante se garantiza en el proceso de formación, en coherencia con su identidad, objetivos y misión los derechos de los cuales son titulares y que se enuncian a continuación.

PARAGRAFO. Son derechos de los estudiantes

1. Hacer uso de las instalaciones y recursos de la Institución conforme a las normas dadas por las Directivas.
2. Participar en todos aquellos eventos culturales y de recreación que se programen en la Institución.
3. Ser atendido y obtener pronta respuesta a las solicitudes presentadas de acuerdo con el Reglamento.
4. Ser escuchado en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición y apelación, en el caso de trámites disciplinarios.
5. Ser disciplinado con criterio de objetividad e imparcialidad, dentro del debido proceso.
6. Conocer su situación académica real.
7. Acogerse a los beneficios financieros contemplados por las leyes vigentes y el Reglamento de la Institución.
8. Solicitar la expedición de certificados que lo acrediten como estudiante de la Institución, o certificado de notas, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes y presentación de los documentos de paz y salvo exigidos.
9. Ser respetado como persona por los integrantes de los distintos estamentos institucionales.
10. La libre expresión dentro del orden y el respeto a la persona.
11. Conocer los planes de estudio, los módulos, objetivos de formación, metodologías y el sistema de evaluación.
12. Recibir tratamiento respetuoso de los miembros de la comunidad académica.
13. Recibir oportunamente la ayuda respectiva, que le permitan dar solución a determinados comportamientos que afectan su rendimiento académico y disciplinario.
14. Participar en las actividades de apoyo académico, cultural, deportivo y social que ofrezca la Institución de acuerdo a las reglamentaciones establecidas.
15. No ser acosado, intimidado por parte de ningún integrante de la comunidad académica del INFOTEP.
16. Ser beneficiario de las políticas, derechos y beneficios contemplados en el modelo de bienestar Institucional.

**ARTÍCULO DEBERES**. Una vez finalizado el proceso de matrícula el estudiante de extensión adquiere las obligaciones y deberes consagrados en el presente reglamento, y toda la normatividad interna institucional y aplicable.

1. Son derechos de los estudiantes de extensión de la Institución:
2. Disponerse desde que adquiere la calidad de estudiante de extensión, a conocer, respetar y acatar la misión, visión, los principios, los objetivos y los reglamentos de la Institución.
3. Conservar un comportamiento acorde con las buenas costumbres en sus actividades dentro o fuera del INFOTEP.
4. Realizar los trabajos y presentar las pruebas y exámenes de las asignaturas correspondientes.
5. Acatar y cumplir las sanciones que le sean impuestas.
6. Velar por el buen nombre de la Institución con su actitud y buen comportamiento, dentro y fuera de ella.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución.
8. Conocer su situación académica real mediante su diligente participación en las diferentes etapas del proceso de Pre-matrícula, verificación y demás procesos de la misma.
9. Hacer buen uso de las instalaciones físicas, los recursos y los equipos de la institución.
10. Observar la disciplina mediante el respeto, buen trato y lealtad hacia todos los miembros de la comunidad académica.
11. Mantener el orden y el respeto dentro y fuera de la institución, inclusive en sitios, actos y eventos en donde la representen.
12. Acatar las instrucciones emitidas por las autoridades Institucionales así como las sanciones impuestas por la autoridad disciplinaria competente cuando las mismas se encuentren en firme.
13. No incurrir en fraudes o en actividades que contravengan las disposiciones académicas y disciplinarias.
14. Diligenciar cuando se le solicite, en su totalidad de manera respetuosa y la celeridad del caso las evaluaciones de desempeño de los docentes, autoevaluación de estudiantes, encuestas de satisfacción de los clientes y las que la institución considere pertinentes.
15. El estudiante del INFOTEP, tiene deber de respetar el régimen de propiedad intelectual vigente nacional e Institucional en materia de derechos autor de los trabajos que se deriven de cualquier actividad académica Institucional.

**ARTÍCULO PROHIBICIONES.** Además de todas las prohibiciones establecidas en la normatividad legal vigente nacional e Institucional, al estudiante le está prohibido:

1. Asistir a las instalaciones de la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas; estupefacientes; drogas enervantes o estimulantes; o cualquier otra sustancia sicoactiva que altere su comportamiento.
2. Distribuir al interior de la Institución o consumir las sustancias establecidas en el literal anterior.
3. Fumar en los lugares de la Institución en que no está permitido hacerlo.
4. Portar armas de cualquier índole, en las instalaciones de la Institución.
5. Violar el régimen penal colombiano y en general incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o delito según la legislación nacional vigente colombiana.
6. Propiciar, facilitar, planear y en general participar a cualquier título en actuaciones que incidan o perturben el buen funcionamiento de las actividades Institucionales.
7. Falsificar, adulterar o generar fraude en los documentos Institucionales o presentados a la Institución.
8. Desatender los deberes establecidos previsto dentro de este Reglamento y la demás normatividad aplicable.
9. Coartar o impedir la libertad de movilidad, extorsionar a cualquier miembro de la comunidad académica.
10. Hurtar o sustraer bienes Institucionales o vienen pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad académica.
11. Brindar trato irrespetuoso a las directivas académicas y en general a cualquier miembro de la comunicad académica.

**CAPITULO II**

**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** El régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional, está basado en las garantías constitucionales y legales que rigen los principios del derecho a la defensa y derecho al debido proceso.

**ARTÍCULO DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA.** La incursión en comportamientos previstos en este reglamento que conlleven el incumplimiento de los deberes o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad Institucional.

**ARTÍCULO CRITERIOS PARA ESTABLECER SANCIONES.** Para efectos de establecer sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos.

Así mismo, se deberán tener en cuenta los motivos que tuvo el estudiante implicado en la comisión de una posible falta disciplinaria para incurrir en la misma y se calificará en todos los casos la intención del estudiante que actúa como agente infractor de la normatividad disciplinaria.

Se tendrá en cuenta como circunstancia de atenuación si el estudiante por su propia iniciativa procuró resarcir el daño o compensar el perjuicio causado y los antecedentes personales del estudiante, siempre y cuando no se trate de un delito de acuerdo con la norma penal colombiana vigente, caso en el cual la Institución además de adelantar sus acciones disciplinaria correspondientes de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, trasladará a la autoridad competente.

**PARÁGRAFO**. La expulsión se hará constar en la hoja de vida y matrícula del sancionado, así como en todos los certificados que le expida la secretaría.

**ARTÍCULO** Se consideran conductas contrarias a la vida institucional las que atentan contra la ley, los Estatutos y el Reglamento Estudiantil del INFOTEP.

**ARTÍCULO** Son conductas que atentan contra el orden académico:

1. **Fraude en la actividad evaluativa.** Se entiende por fraude copiar en cualquier actividad evaluativa o facilitar en cualquier forma que otros lo hagan.
2. **Sustracción de cuestionarios**: Se entiende como tal, no sólo la sustracción de cuestionarios o parte de ellos para exámenes o pruebas evaluativas, sino el hecho de enterarse de su contenido.
3. **Suplantación**: Se entiende por suplantación sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser sustituido en ella.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por actividad evaluativa la comprendida desde la preparación del tema hasta la revisión de la prueba.

**ARTÍCULO SANCIONES:** A quienes en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprenda en fraude, se le asignará una nota de cero (0,0) en la calificación del examen o evaluación y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

**PARÁGRAFO.** A quien reincida en fraude se le sancionará con la cancelación de la matrícula por un semestre académico.

**ARTÍCULO** Las sanciones será impuesta por la Vicerrectoría Académica, quién deberá informar por escrito al estudiante. La sanción por reincidencia será impuesta por el Consejo Académico y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO** El hurto o reproducción de los exámenes, cuestionarios o evaluaciones será sancionada con la expulsión de la Institución. Si se tratare de examen de admisión y el inculpado no fuere estudiante de la Institución perderá definitivamente el derecho a ingresar en ella.

**ARTÍCULO** La suplantación será sancionada con la expulsión de la Institución y serán acreedores a tal sanción tanto el suplantador como el suplantado. Si el infractor no estuviere matriculado la sanción será la prohibición definitiva de ingresar o reingresar a la Institución.

**ARTÍCULO** Las sanciones por sustracción y suplantación serán impuestas por el Consejo Académico, previo concepto de la Vicerrectoría Académica. Contra ella puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo Académico por escrito dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO** Son conductas que atentan contra el orden disciplinario las siguientes:

1. La falsificación de documentos, exámenes, calificaciones u otro medio para fines académicos.
2. Obstaculizar o impedir la aplicación de los Reglamentos vigentes de la Institución.
3. Atentar contra los integrantes de la Comunidad Académica de la Institución.
4. Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
5. Uso indebido con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, los documentos, los materiales y bienes muebles e inmuebles de la Institución.
6. La comercialización, suministro y consumo de sustancias psicoactivas y estupefacientes, en instalaciones de la Institución y predios cercanos.
7. Todo daño material causado dolosamente en la planta física o implementos de la Institución.
8. Todo acto de sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas u otras actividades propias de la Institución.
9. La tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas o de cualquier otro elemento que fundamente o permita presumir su uso contra la vida o integridad física de las personas, o que se pueda emplear para destruir o dañar los bienes de la Institución.
10. Elaborar, firmar y distribuir cartas o documentos de contenido tendencioso contra la comunidad académica de la Institución.
11. Dar declaraciones calumniosas, falsas, tendenciosas y que atenten contra la comunidad académica de la Institución.
12. Impedir u obstaculizar con su mala conducta el desarrollo de las clases.
13. Promover escándalos en cualquier forma dentro de las instalaciones de la Institución.

**ARTÍCULO Clasificación de las faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias serán:**

* 1. Gravísimas
  2. Graves
  3. Leves

**ARTÍCULO** Se determinará si la falta es gravísima, grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

Grado de culpabilidad. Es un juicio de valor, que determina el elemento de intencionalidad en el despliegue de la conducta, es decir una decisión consciente de la realización del hecho constitutivo de la falta.

Naturaleza de la falta y sus efectos. La falta desplegada por el estudiante debe ser valorada de acuerdo al perjuicio causado y su trascendencia.

Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se apreciarán valorando el grado de preparación, de aprovechamiento de la confianza depositada en el estudiante, y de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes o el número de faltas que se estén investigando.

Los motivos determinantes del comportamiento.

**ARTÍCULO CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN DE LAS FALTAS.** Para que la falta sea catalogada como gravísima, la autoridad institucional competente deberá probar alguno de los criterios que se enuncian a continuación:

1. Que la realización de la conducta, además de infringir el régimen disciplinario establecido en el presente reglamento, también se incurra objetivamente en una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, y la misma se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la calidad de estudiante.
2. Que, con la falta o la realización del hecho el estudiante obstaculice en forma gravísima o impida la prestación del servicio.
3. Que con la conducta realizada, el estudiante de lugar a perdida y daños de los bienes Institucionales, o de empresas o instituciones en donde realice prácticas, en cuantía igual o superior a cinco salarios mínimos legales mensuales.
4. Ser reincidente en incurrir en falta disciplinaria.
5. Que la conducta sea concertada y en ella participen otros estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad Institucional.
6. Que la falta sea cometida en detrimento de la confianza de un superior.
7. Que la falta tenga como objetivo ocultar otra.
8. Que el despliegue de la conducta, se haga con dolo o premeditación.

**ARTÍCULO CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.** Son circunstancias de atenuación y deben ser tenidas en cuenta en la valoración de las faltas las que se enuncian a continuación:

1. Que el estudiante haya mantenido bueno conducta anterior y no registre ninguna anotación o sanción disciplinaria en su hoja de vida como estudiante.
2. Haber sido inducido u obligado por otras personas a incurrir en la falta. Confesar lafalta oportunamente y no inducir a error**.**
3. Que el estudiante por iniciativa propia decidaresarcir el daño o compensar el perjuicio antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO** Los estudiantes que incurran en conducta o conductas que atenten contra el orden disciplinario contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con su gravedad, serán objeto de las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada.
2. Matrícula condicional.
3. Suspensión temporal.
4. Cancelación definitiva de la matrícula.
5. Expulsión según las normas reglamentarias vigentes.

**PARÁGRAFO.** La amonestación privada deberá constar por escrito. De las demás sanciones se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO** Las faltas disciplinarias señaladas serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Primera vez: amonestación privada.
2. Segunda vez: amonestación por escrito con anotación en la hoja de vida del estudiante.

**PARÁGRAFO 1.** En caso que el estudiante continúe cometiendo faltas disciplinarias, serán atendidas al interior del Consejo Académico, quien indicará la sanción correspondiente según la calificación de la falta.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de daño por parte de los estudiantes a la infraestructura física, bienes y equipos de la Institución, esté deberá asumir los costos de reparación y/o reposición.

**ARTÍCULO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**: La acción prescribe en tres (3) años, contados desde la imposición de la sanción.

**ARTÍCULO CAMPO DE APLICACIÓN**. Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el presente capítulo son las que ocurran en el INFOTEP San Andrés Isla, los sitios de práctica, las salidas de campo y todos aquellos sitios donde la Institución desarrolle programas de extensión o actividades de orden académico o formativo.

**PARÁGRAFO 1.** Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

* 1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

**CAPITULO III**

**PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

**ARTÍCULO PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN**. Quien tenga conocimiento de la posible existencia de una actuación que pudiese llegar a constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, deberá poner en conocimiento de la misma al Vicerrector Académico, quien procederá a determinar a partir de una investigación disciplinaria si la conducta puede llegar a constituirse como una falta disciplinaria.

El Consejo Académico, dentro de los 10 hábiles siguientes al conocimiento de tal actuación a notificarle al estudiante los cargos que se le formulan.

**PARÁGRAFO.** Al estudiante, deberá notificársele las decisiones que en materia disciplinaria se adelanten en su contra. La notificación se hará personalmente o mediante aviso público en la Institución y enviado por correo certificado a la última dirección registrada por el estudiante disciplinado o por medios electrónicos si se cuenta con la autorización del estudiante implicado, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**ARTÍCULO** El estudiante contará con 10 días hábiles para allegar su defensa y su versión de los hechos por los que fue notificado ante el comparente con las pruebas y los soportes que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO PRACTICA DE PRUEBAS.** Si lo considera necesario o fueron solicitadas por el estudiante y además son procedentes, se practicarán las pruebas para lo que habrá un término de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO COMUNICACIONES**. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa probatoria, se dictará la decisión y se librará comunicación al estudiante con la finalidad de que comparezca ante el funcionario competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a fin de notificarse de la decisión adoptada.

Vencido el término señalado en el aparte anterior, se procederá a la notificación por edicto la que deberá publicarse en cartelera institucional por un término de tres (3) días hábiles.

De tal actuación deberá dejarse constancia, la que además se anexará al expediente.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez cursado el trámite señalado se entenderá surtida la notificación.

**PARÁGRAFO 2**. Cuando el estudiante investigado es asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación descrita en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO** Se notificarán de manera personal:

* 1. la apertura de la investigación disciplinaria,
  2. la decisión de pliego de cargos, la decisión de archivo definitivo, el acto administrativo que impone la sanción y las que resuelven los recursos de reposición y apelación.

**ARTÍCULO APRECIACIÓN DE LA PRUEBAS.** Todas las pruebas aportadas y allegadas al proceso disciplinario, serán interpretadas de acuerdo a las reglas de la sana critica.

**ARTÍCULO RECURSOS**. Contra las decisiones que impongan sanciones procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto. Si la sanción impuesta consiste en expulsión de la Institución, además del recurso de reposición procederá el recurso de Apelación ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO**. Los recursos deben presentarse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO** Quien esté adelantando la investigación y procedimiento deberá resolver el recurso de reposición dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición.

**PARÁGRAFO.** El recurso de Apelación será resuelto dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de recibo.

**TITULO IV**

# ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

# CAPITULO I

**ARTÍCULO** El INFOTEP-San Andrés Isla, otorgará [estímulos a](http://www.unal.edu.co/estatutos/eestud/p06_0040.html) los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida universitaria o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos en representación de la Institución.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico reglamentará lo pertinente al otorgamiento de los diferentes estímulos a que se hace acreedor el estudiante.

**ARTÍCULO** Son incentivos reconocidos por INFOTEP-San Andrés Isla, los siguientes

1. Medalla a la excelencia académica y al mérito INFOTEP
2. Grado de Honor
3. Otorgamiento de comisión y representaciones. Serán concedidas por el Consejo Académico.
4. Concesión de permisos para asistir a certámenes culturales o eventos deportivos. Serán concedidos por los Consejos Académico.
5. Exención del pago de derechos de matrícula y Matrícula de Honor. Las otorgará el Consejo Académico.

**ARTÍCULO** El Grado de Honor se adjudicará por cada una de las ceremonias de grado al mejor estudiante de cada programa que hubiere obtenido el más alto promedio por encima de cuatro punto cinco (4,5) y terminado el programa de estudio satisfactoriamente en INFOTEP –San Andrés Isla, sin haber repetido ninguna asignatura. En caso de empate, el Consejo Académico seleccionará al estudiante que, a partir de criterios académicos, tales como número de matrículas de honor, reconocimientos académicos, sea considerado el mejor.

Al estudiante distinguido se le deberá otorgar mención de honor en la que conste tal exaltación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso que se presente un empate entre graduandos en las notas obtenidas se decidirá por el estudiante que haya logrado mayor puntaje, teniéndose en cuenta la diferencia en centésimas con respecto a sus notas.

**PARÁGRAFO 2.** No podrá otorgarse este reconocimiento a estudiantes que hayan estado bajo sanción académica o disciplinaria.

**ARTÍCULO** Se le concederá exención del pago de derechos de matrícula (beca) para el período académico siguiente, al estudiante que haya obtenido en su Programa Académico, el promedio mayor de calificaciones, sin aproximaciones, igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). No se considerará, para efectuar el promedio, a quienes hubieran repetido asignaturas, excepto de suficiencia, durante el transcurso de la carrera.

**ARTÍCULO**  **MEDALLA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y AL MÉRITO INFOTEP**. Es el reconocimiento que se hace al graduando, con excelentes calidades académicas que haya demostrado, durante su permanencia en INFOTEP-San Andrés Isla, un gran sentido de pertenencia y sea auténtico exponente del espíritu INFOTEP. La medalla a la excelencia será entregada, en ceremonia de grado, por la primera autoridad académica de la institución.

**ARTÍCULO** El INFOTEP-San Andrés Isla, reconoce la distinción Medalla a la Excelencia Académica y al Mérito INFOTEP al estudiante que al momento de su grado cumpla con las siguientes exigencias:

1. Haber cursado en INFOTEP-San Andrés Isla, la totalidad de las asignaturas correspondientes a su programa de formación.
2. No haber reprobado ninguna de las asignaturas matriculadas.
3. Haber sido merecedor de la matrícula de honor el 50% de las veces, durante la realización de su carrera en la Institución.
4. Haber sobresalido en uno de los campos científico, humanístico, deportivo, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades de proyección social e intervención
5. Haber demostrado buenas relaciones interpersonales y actitud respetuosa con los docentes, funcionarios y compañeros.
6. Ser presentado por la coordinación académica y/o Bienestar Universitario ante Consejo Académico y ser aprobada su distinción por votación unánime.
7. No podrá otorgarse este reconocimiento a estudiantes que hayan estado bajo sanción académica o disciplinaria

**PARÁGRAFO**. La Institución deberá dejar constancia de tal reconocimiento en la hoja de vida del estudiante distinguido e incluir lo pertinente en las certificaciones que sean expedidas.

**CAPITULO II**

**DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO** En la institución existe la garantía de la representación estudiantil, cuya función es velar por los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes, propendiendo por la concordia, el respeto y la razón al interior de sus integrantes, de los estamentos, de la Institución y la comunidad.

**PARÁGRAFO**. Las generalidades y formas de como se ejerce la representación estudiantil, al interior de la Institución están previstas en el Estatuto General y aquellas disposiciones que lo desarrollen, adiciones, y/o modifiquen.

**CAPÍTULO III**

**BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Los Estudiantes son beneficiarios, destinatarios de los derechos, prerrogativas y servicios consagrados en el modelo de Bienestar Institucional. La Institución en las inducciones y en las interacciones con los estudiantes, propenderá por la socialización y conocimiento por parte de los estudiantes de todas las prerrogativas en el contenidas.

**TITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo de Consejo Directivo No. 005 de octubre 19 de 2001.

**ARTÍCULO** Ordénese enviar copia al despacho del Ministerio de Educación para efectos de inspección y vigilancia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los () días del mes de 2021.

**EDNA DEL PILAR PAEZ GARCIA MARIA CLAUDIA BRACHO**

Presidenta Secretaria